

Plan de Gestión de CERROS VOLCÁNICOS DE CAÑAMARES, ES4240008 (Guadalajara)













Plan de gestión elaborado por:

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y ESPACIOS NATURALES. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA. JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Proyecto cofinanciado por:

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER): EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES.

GOBIERNO DE ESPAÑA. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Plan de gestión de CERROS VOLCÁNICOS DE CAÑAMARES, ES4240008 (Guadalajara)

Documento 2: Objetivos y Medidas de Conservación



# **ÍNDICE**

1. INTRODUCCIÓN	3
2. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESPACIO RED NATURA 2000	4
2.1. DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000	4
2.4. RELACIÓN CON ESPACIOS PROTEGIDOS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO RELEVAN 2.5. RELACIÓN CON OTROS ESPACIOS NATURA 2000	TES5 6
3. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DEL ESPACIO NATURA 2000	
3.1. HÁBITAT NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE 3.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE O EN EL ARTÍCL DIRECTIVA 2009/147/CE	JLO 4 DE LA 7
4. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO RED NATURA 2000	9
4.1. ELEMENTO CLAVE "POBLACIONES DE <i>ERODIUM PAULARENSE</i> Y SU HÁBITAT POTE 4.2. OTROS ELEMENTOS VALIOSOS	
5. OBJETIVOS	11
5.1. OBJETIVOS FINALES  5.1.1. Objetivo final y estado de conservación favorable de las poblaciones o paularense y su hábitat potencial de expansión	de Erodium 11 12 arense y su
6. MEDIDAS Y ACTUACIONES	14
6.1. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN 6.1.1. Actuaciones sobre el elemento clave "Poblaciones de Erodium paularense y potencial" 6.2. MEDIDAS PREVENTIVAS 6.2.1. Actuaciones de seguimiento y vigilancia 6.2.2. Régimen preventivo: criterios a tener en cuenta en los procedimientos de ambiental 6.3. OTRO TIPO DE MEDIDAS	su hábitat 14 15 15 evaluación 15
6.3.1. Actuaciones de investigación	
6.3.2. Comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana	
8. ZONIFICACIÓN	
8.2. ZONA DE USO COMPATIBLE	21







9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO RED NATURA 2000	23
9.1. REGULACIÓN EN LA ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL	24
9.1.1. Usos y actividades compatibles	
9.1.2. Usos y actividades autorizables	
9.1.3. Usos y actividades no compatibles	25
9.2. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO COMPATIBLE	25
9.2.1. Usos y actividades compatibles	25
9.2.2. Usos y actividades autorizables	
9.2.3. Usos y actividades no compatibles	
9.3. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO ESPECIAL	28
9.3.1. Usos y actividades compatibles	
9.3.2. Usos y actividades autorizables	
9.3.3. Usos y actividades no compatibles	30
10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN	31
10.1. GOBERNANZA	31
10.1.1. Competencia sobre la Red Natura 2000	31
10.1.2. Normativa específica aplicable a la Red Natura 2000	
10.1.3. Modelos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000	
10.1.4. Participación pública en la gestión de la Red Natura	33
11. DIRECTRICES SECTORIALES	34
11.1. AGRICULTURA Y GANADERÍA	34
11.2. APROVECHAMIENTOS FORESTALES	34
11.3. USO PÚBLICO	35
11.4. RECURSOS HÍDRICOS	35
12. PROPUESTA DE FIGURAS DE PROTECCIÓN	36
13. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DE PLAN	
13.1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO PARA LA POBLACIÓN DE ERODIUM PAULAREI	
HÁBITAT POTENCIAL	
14. ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS	39
14.1. ÍNDICE DE TABLAS	39
14.2. ÍNDICE DE FIGURAS	39
ANEJO I. ESQUEMA DE GESTIÓN	40
ANEJO II. RESUMEN DE LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES	
ANEJO III. BUENAS PRÁCTICAS EN EL ESPACIO RED NATURA 2000	
MINLJO III. DOLINAJ FINACIICAJ LIN LL LJEACIU NLD INATURA ZUUU	







# 1. INTRODUCCIÓN

La Zona Especial de Conservación denominada Cerros Volcánicos de Cañamares incluye un conjunto de cerros y barrancos constituidos por afloramientos de andesitas volcánicas de edad pérmica y reacción básica, ubicados en los términos de La Miñosa y Miedes de Atienza, municipios situados en el sector noroccidental de la provincia de Guadalajara.

Dichos afloramientos de andesitas constituyen el hábitat del geranio de El Paular (*Erodium paularense*) Fam. *Geraniaceae*, caméfito postrado de cepa gruesa y rosetas de hojas pinnatisectas, endemismo del Sistema Central, incluido en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

En la citada Zona Especial de Conservación se asienta la **principal población mundial conocida para dicho taxón**, inicialmente localizado en el término municipal de Pinilla del Valle, situado en el sector noroccidental de la Comunidad de Madrid. La población que nos ocupa, única conocida en Castilla-La Mancha, se estima en torno a los 200.000 individuos repartidos en 24 núcleos poblacionales, localizados sobre litosuelos, grietas en barrancos y laderas pedregosas, presentando en ciertas ocasiones una elevada densidad, así como una estructura equilibrada; pese a un cierto truncamiento en la base de la pirámide poblacional, señal de la existencia de dificultades en la regeneración.

Asimismo, en el sector meridional de la Zona Especial de Conservación, ligada al Arroyo de la Cañada, se localiza una **turbera ácida**, ecosistema complejo y de elevada fragilidad, caracterizado por una significativa riqueza florística compuesto por comunidades de esfagnos o musgos (*Sphagnum* sp.), plantas carnívoras propias de medios anaeróbicos como la atrapamoscas (*Drosera rotundifolia*), además de densas formaciones de ciperáceas (*Carex echinata*, *Carex nigra* y *Eleocharis acicularis*, principalmente).

Orlando a los ecosistemas de turbera ácida, así como ocupando áreas adyacentes de menor hidromorfía, se encuentran **céspedes vivaces densos** de suelos silíceos y oligótrofos, con predominio de **cervuno** (*Nardus stricta*).







# 2. DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ESPACIO RED NATURA 2000

# 2.1. DENOMINACIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

Zona Especial de Conservación "Cerros Volcánicos de Cañamares", código ES4240008.

## 2.2. SUPERFICIE Y TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Municipio	Superficie (ha) Superficie (ha) en municipal Red Natura		% municipal en Red Natura	% Red Natura por municipio		
Miedes de Atienza	4.166,99	168,48	4,04	23,46		
La Miñosa	4.365,5	549,74	12,59	76,54		

SUPERFICIE TOTAL (ha)	718,22

Tabla 1. Distribución de la superficie de la Zona Especial de Conservación

# 2.3. LÍMITES

La delimitación inicial del espacio se realizó sobre una cartografía base disponible a escala 1:100.000. Gracias a la mejora aportada por las herramientas SIG y la disponibilidad de una cartografía base de referencia de mayor precisión se ha incrementado la escala de trabajo, lo que conlleva el reajuste y revisión de la delimitación inicial, subsanando las imprecisiones cartográficas iniciales y mejorando la representatividad de los hábitats y las especies de interés comunitario que lo definen.

La siguiente tabla muestra la variación de superficie con respecto a la información oficial reflejada hasta el momento en el Formulario Normalizado de Datos.

	Límite propuesta 1997	Límite ajustado
Superficie (ha)	707,32	718,22 (1,54%†)

Tabla 2. Comparativa de la superficie entre la delimitación de LIC (1997) y la adaptación cartográfica para el espacio Natura 2000







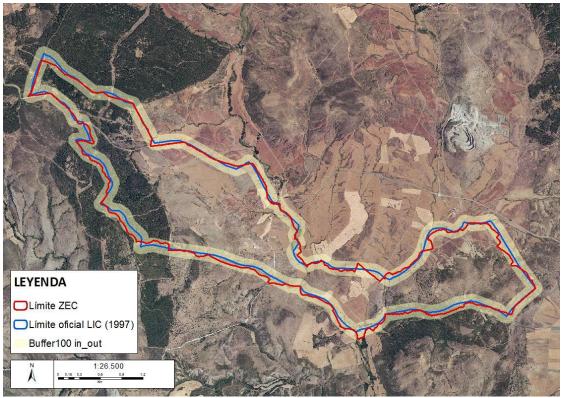


Fig. 1. Comparación entre el límite del LIC propuesto (1997) y la adaptación cartográfica para el espacio Natura 2000 "Cerros Volcánicos de Cañamares"

# 2.4. RELACIÓN CON ESPACIOS PROTEGIDOS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO RELEVANTES

Espacio Natural	Superficie	Superficie (ha)	Instrumento de
Protegido	(ha)	en Red Natura	planificación y gestión
Microrreserva de los Cerros Volcánicos de La Miñosa	97,03	90,76	Decreto 34/2002, de 12 de marzo, por el que se declara la Microrreserva de los Cerros Volcánicos de La Miñosa, y se aprueba el Plan de Conservación de <i>Erodium paularense</i>

Tabla 3. Espacios Naturales Protegidos en la ZEC

Vía Pecuaria	Anchura legal (m)	Longitud (m) en Red Natura	Instrumento de planificación y gestión
Cañada Real de la Puerta del Sol	75,22	1.307,16	Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-
Cañada Real de Merinas	75,22	442,67	La Mancha

Tabla 4. Vías pecuarias en la ZEC

Monte de Utilidad Pública	Superficie (ha)	Superficie (ha) en Red Natura	Propietario
MUP GU-309	469,14	57,19	Ayto. de Miedes de Atienza
MUP ZS1GU-309	18,52	18,16	Ayto. de Miedes de Atienza
MUP GU-016	167,69	6	Entidad local menor de Cañamares

Tabla 5. Montes de Utilidad Pública en la ZEC







# 2.5. RELACIÓN CON OTROS ESPACIOS NATURA 2000

Tipo	Código	Nombre	Distancia (m)
ZEC	ES4240007	Sierra de Pela	2.100
ZEC	ES0000164	Sierra de Ayllón	425
ZEPA	ES0000164	Sierra de Ayllón	70

Tabla 6. Relación con otros espacios Natura 2000







# 3. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DEL ESPACIO NATURA 2000

# 3.1. HÁBITAT NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE

	Tipo de Hábitats del Anejo I			ón del lı	ugar	
Código	Nombre	Cob.	R	S.R.	С	G
6230 <sup>*</sup>	Formaciones herbosas con <i>Nardus</i> , con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas (y zonas submontañosas de la Europa continental)	10,27	М	С	В	В
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	5,87	М	D		
7140	Mires de transición (Tremedales)	1,18	М	С	С	В
8210	Pendientes rocosas calcícola con vegetación casmofítica	262,71	G	В	С	В
9230	Robledales galaico-portugueses de <i>Quercus</i> pyrenaica	16,38	Р	D		
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	2,8	Р	D		

Tabla 7. Hábitat de interés comunitario

Cobertura (Cob) en hectáreas / Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes / R: Representatividad / S.R.: Superficie Relativa / C: Conservación / G: Evaluación global / Denominación según "Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés Comunitario en España"

# 3.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE

	Especie Población en el		luga	r		Eva	ıluac lug	ción ( gar	del			
Grupo	Código	Nombre Científico	Tipo	Tai	maño	- 11	Cat	Cal	D	٦	^	G
Grupo	Coulgo	Nombre Clentinico	Про	Min	Max	)	Cal	G	<b>L</b>		τ	J
Р	1569	Erodium paularense	р		154.408	i	C	G	Α	Α	Α	Α

Tabla 8. Especies de interés comunitario y regional

Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles / Tipo: p = permanente, r = reproductora, c = concentración, w = invernante / Unidad (Ud.): i = individuos, p = parejas / Categorías de abundancia (Cat.): C = común, R= escasa, V= muy escasa, P = presente / Calidad de los datos (Cal.): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes / P: Población / C: Conservación / A: Aislamiento / G: Evaluación global

### 3.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA

Especie		Población en el lugar				Motivo							
Grupo Cód.		Nambua Ciantífica	Tamaño			Cat	And	Anexo		Otras categorías			
Grupo	Coa.	Nombre Científico	Min	Max	כ	Cat	IV	٧	Α	В	С	D	
P	-	Carex echinata				С						Х	
	-	Carex nigra				С						Х	
	-	Drosera rotundifolia				С						Х	







Especie			Población en el lugar				Motivo					
Grupo	Cód.	Nombre Científico	Tamaño		U	Cat	Anexo		Otras categorías			orías
Grupo	Cou.	Nombre Clentinico	Min	Max	ן ט	Cal	IV	٧	Α	В	С	D
	1409	Sphagnum sp.				С		Χ				Χ

Tabla 9. Otras especies de importancia

Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles / Unidad (Ud.): i = individuos, p = parejas / Categorías de abundancia (Cat.): C = común, R= escasa, V= muy escasa, P = presente / Anexo: IV = Anexo IV (Directiva 92/43/CEE), V = Anexo V (Directiva 92/43/CEE) / Otras categorías: A = Lista Roja Nacional o Regional, B = Especie endémica, C = Convenios internacionales, D = Otros







# 4. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO RED NATURA 2000

Se ha identificado un único **Elemento Clave** para la gestión de este espacio Natura 2000 al representar, en su conjunto, los valores naturales más característicos del espacio y formar los ejes principales en los que se basa la conservación del mismo. Este Elemento Clave es el siguiente:

- Poblaciones de Erodium paularense y su hábitat potencial.

Después de analizar los factores que condicionan su estado actual de conservación se han establecido actuaciones, directrices de gestión y medidas legislativas, que permitan mantener y mejorar el estado de conservación de los Elementos Clave identificados para la gestión de este espacio Natura 2000.

# 4.1. ELEMENTO CLAVE "POBLACIONES DE *ERODIUM PAULARENSE* Y SU HÁBITAT <u>POTENCIAL"</u>

Se ha considerado como Elemento Clave las **poblaciones de** *Erodium paularense*, endemismo estenócoro del Sistema Central y cuya principal población se asienta en la citada Zona Especial de Conservación denominada Cerros Volcánicos de Cañamares.

La conservación de las poblaciones de *Erodium Paularense* lleva asociada inherentemente la protección de su hábitat, **pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica**, **hábitat de interés comunitario (HIC 8210)**. Dicho hábitat incluye la totalidad de los afloramientos de andesita ubicados en el interior de los límites establecidos para la Zona Especial de Conservación, hábitat actual y potencial de diversas especies endémicas adaptadas a condiciones edáficas y climáticas extremas, destacando el geranio de El Paular (*Erodium paularense*).

En lo que respecta específicamente al espacio en cuestión, y en base a diversas investigaciones realizadas por el Área de Biodiversidad y Conservación de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, así como por el Departamento de Biología Vegetal de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de la Universidad Politécnica de Madrid, el espacio comprende **dos únicas poblaciones diferenciadas**, situadas en el Barranco de Valdegómez (Miedes de Atienza), las Majadas de los Pozuelos (Miedes de Atienza) y el paraje del Cerrillo, con una superficie de ocupación aproximada de 186.000 m²; asentándose sobre el denominado barranco de Valgómez el principal núcleo poblacional identificado para dicho taxón, conformado por 150.000 individuos aproximados. Si bien, según prospecciones realizadas, se estima una superficie total de este elemento clave equivalente a 328,39 ha; donde 94,79 ha se encuentran ocupadas por núcleos poblacionales de *Erodium paularense*, así como 233,6 ha corresponden al hábitat potencial de esta población.

Consecuentemente, en base a estos datos y pese el acusado aislamiento de algunos núcleos poblacionales, el **estado de conservación actual** de este elemento clave se considera bueno.

## 4.2. OTROS ELEMENTOS VALIOSOS

En la Zona Especial de Conservación "Cerros Volcánicos de Cañamares" existen otros elementos naturales relevantes en cuanto a su valor que, por no ser el objeto de la designación de este lugar, así como por estar mejor representados en otros espacios de la Red Natura 2000 en Castilla-La







Mancha, no han sido considerados como Elementos Clave para la gestión de este espacio Natura 2000. Estos elementos valiosos son:

- Turberas ácidas o tremedales.
- Cervunales.

El estudio de estos Elementos Valiosos tiene un interés especial, por lo que se incluyen en el Plan actuaciones de investigación y seguimiento dirigidas a aumentar la información disponible sobre éstos. Además, han sido tenidos en cuenta a la hora de establecer el régimen preventivo incluido en el Plan de Gestión de este espacio Natura 2000.





## 5. OBJETIVOS

### 5.1. OBJETIVOS FINALES

Los objetivos finales de gestión deben estar encaminados, en cualquier caso, a la consecución de los **Estados de Conservación Favorable** de cada **Elemento Clave**. No obstante, el establecimiento de este estado depende de unos conocimientos del Elemento Clave que no están disponibles. En estos casos se establecen objetivos finales que tienden a asegurar que las condiciones actuales no se deterioren antes de que se puedan solventar las carencias de información, para lo que se establecen actuaciones de investigación específicas.

# 5.1.1. Objetivo final y estado de conservación favorable de las poblaciones de *Erodium paularense* y su hábitat potencial de expansión

El Decreto 34/2002, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Conservación de Erodium paularense en Castilla-La Mancha indica que el objeto del mismo radica en establecer el marco normativo preciso para otorgar una atención preferente a la conservación de los valores ecológicos y científicos de la zona afectada, de manera que se garantice la conservación del suelo, fauna y flora del espacio natural denominado Microrreserva de los cerros volcánicos de La Miñosa, así como la estructura, dinámica y funcionalidad de sus respectivos ecosistemas, con especial atención a la especie Erodium paularense.

Con el fin de mantener la coherencia con lo anteriormente indicado, se establece como objetivo final para el geranio de El Paular garantizar un estado de conservación favorable para la mencionada especie. Dicho estado de conservación favorable radica en alcanzar una estructura demográfica y espacial equilibrada y estable, minimizando aquellos factores adversos que constituyan una amenaza para la misma y ocupando la totalidad del hábitat potencial de la citada geraniácea, catalogado como hábitat de interés comunitario bajo la denominación de pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica (8210), especialmente amenazado por la instalación de infraestructuras asociadas a la agricultura y ganadería.

Consecuentemente, en base a los estudios realizados (Apart. 4.7, Doc. 1), se debe entender como estado de conservación favorable para la especie, el estado de conservación descrito para el núcleo poblacional localizado en el barranco de Valgómez (154.408 individuos), principalmente caracterizado por los parámetros poblacionales indicados en la tabla adjunta.

Parámetro	Tendencia óptima						
Densidad poblacional (ρ)	1,96 individuos por metro cuadrado aprox.						
Tasa finita de crecimiento (λ)	0,996 aprox.						
Regeneración viable (reclutamiento)	-						
Estructura poblacional	Similar a la anteriormente descrita						

Tabla 10. Parámetros poblacionales Erodium paularense

No obstante, existen condicionantes ecológicos inherentes que hacen imposible alcanzar este valor máximo y para los que hemos definido el estado de conservación, lo cual, sin







embargo, no conlleva a un estado desfavorable de este elemento. Consiguientemente, lo más conveniente sería establecer un valor óptimo, ligado a una horquilla de valores máximo y mínimo por encima o por debajo de los cuales se entienda que el estado de conservación deja ser favorable. Si bien, es cierto que carecemos de dicha información, por lo que se propone como línea de trabajo para una eficaz evaluación de la situación de este elemento clave.

Como se ha comentado en el Documento 1 del presente Plan de Gestión, el principal factor condicionante que influye en el estado de conservación de este Elemento Clave es el *fracaso reproductivo del Erodium paularense*, debido, principalmente, a la existencia de factores de depresión endogámica, así como de sistemas de incompatibilidad genética.

Centrándonos en el hábitat potencial del *Erodium paularense*, el estado de conservación favorable de éste se encuentra determinado, de acuerdo con lo indicado, por las diversas especies de líquenes y flora existentes sobre el mismo, destacando como especie característica y diagnóstica del hábitat el geranio de El Paular (*Erodium paularense*). Por lo tanto y en función a lo indicado en las *Bases ecológicas preliminares para la conservación de los tipos de hábitat de interés comunitario en España*, (Madrid, MAGRAMA), el estado de conservación es favorable si la densidad del taxón característico no experimenta variaciones negativas superiores al 10%, así como detracción respecto la superficie actual del citado hábitat.

Si bien, dado que la reducción proyectada de la abundancia para el plazo de 10 años para el *Erodium paularense*, con una probabilidad de 0,90, es del 0%, se afirma que el **estado de conservación actual** del hábitat es **bueno**. No obstante, deberán evitarse afecciones significativas ocasionadas por la reducción de dicho hábitat a favor de la actividad agrícola, así como la alteración del mismo debido a la instalación de infraestructuras diversas, especialmente aquellas asociadas a la agricultura y la ganadería, con el fin de alcanzar la proliferación de la citada geraniácea.

#### 5.2. OBJETIVOS OPERATIVOS

Los **objetivos operativos** deben de ser realizables durante el periodo de vigencia del Plan de Gestión, con el fin de corregir o atenuar el efecto de los factores condicionantes que inciden sobre el estado de conservación del Elemento Clave mediante los recursos existentes, ya sean económicos, tecnológicos, humanos o científicos.

# 5.2.1. Objetivos operativos para el elemento clave "Poblaciones de *Erodium* paularense y su hábitat potencial"

Para el Elemento Clave "Poblaciones de *Erodium paularense* y su hábitat potencial" se han identificado los siguientes objetivos operativos:

- 1. Minimizar la fragmentación espacial de la población.
- 2. Incrementar la ocupación del hábitat potencial existente y preservar las principales características del mismo.
- Fomentar la regeneración natural, ya que la estructura demográfica poblacional actualmente se encuentra ligeramente truncada en la base, signo de envejecimiento de la misma.





- 4. Mejorar la diversidad genética de la población, favoreciendo la polinización cruzada mediante el incremento de la comunidad de insectos polinizadores, con el fin de solventar la depresión endogámica de la especie.
- 5. Control y seguimiento de individuos existentes e introducidos.





### 6. MEDIDAS Y ACTUACIONES

Con la finalidad de cumplir con los objetivos establecidos en el presente Plan se ha previsto la ejecución de medidas y actuaciones que pueden ser divididas, en base a los criterios incluidos en el documento "Estándar de calidad para los instrumentos de gestión de la Red Natura 2000" (EUROPARC, 2013), en diferentes categorías diferenciando medidas propias de modelos de gestión activa o gestión preventiva:

#### - Gestión activa

- **Medidas proactivas:** acciones de intervención en los lugares, realizadas para restablecer o mantener el estado de conservación favorable.
- **Medidas contractuales:** acuerdos estipulados entre las Administraciones Públicas y sujetos públicos o privados para la realización de actuaciones de forma consensuada.

## Gestión preventiva

- Medidas reglamentarias: disposiciones generales de tipo normativo o regulatorio. El Plan de Gestión incluye una regulación de usos y actividades (punto 9 de este documento) que ha de considerarse como una medida reglamentaria. De forma adicional pueden establecerse medidas de este tipo para cumplir algún objetivo de conservación específico.
- **Medidas administrativas**: disposiciones de naturaleza administrativa o procedimental. En este plan este tipo de medidas son básicamente las recogidas en el apartado 6.2.2, aunque también pueden establecerse para cumplir algún objetivo de conservación específico.

# 6.1. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN

# 6.1.1. Actuaciones sobre el elemento clave "Poblaciones de *Erodium paularense* y su hábitat potencial"

Para la consecución de los objetivos operativos identificados para este Elemento Clave se ha previsto la ejecución de las siguientes actuaciones:

- 1.1 Establecimiento por plantación de nuevos núcleos poblacionales intermedios. [Proactiva]
- 2.1 Mejora de la capacidad de acogida del hábitat potencial de la especie. [Proactiva]
- 2.2 Seguimiento de los impactos negativos sobre el hábitat ocupado y potencial. [Proactiva]
- 2.3 Reforzamiento de los distintos núcleos poblacionales, especialmente en aquellos cuya situación demográfica no permita la correcta supervivencia y reproducción de la especie. [Proactiva]
- 3.1 Protección de los ejemplares regenerados mediante la instalación de cerramientos o protectores individuales ante amenazas. [Proactiva]
- 4.1 Fomento de la apicultura en la zona, mediante el instrumento de financiación apropiado. [Contractual]





5.1 Establecimiento de un apropiado programa de control y seguimiento. [Proactiva]

### 6.2. MEDIDAS PREVENTIVAS

La conservación preventiva se basa en trabajos de seguimiento y vigilancia de los recursos naturales así como en la elaboración de informes de afección o autorizaciones ante distintas actuaciones o la participación directa dentro de otros procedimientos administrativos (evaluación de impacto ambiental, planes especiales, planes de ordenación del territorio, etc.). Ésta puede ser esencial para alcanzar los objetivos de conservación y supone un gran esfuerzo de tiempo y personal.

## 6.2.1. Actuaciones de seguimiento y vigilancia

El seguimiento en los espacios Natura 2000 se realizará en dos niveles, uno dirigido al seguimiento del Plan y otro dirigido al seguimiento y vigilancia de aquellos hábitats y especies de interés comunitario.

- a. En el presente Plan de Gestión se incluyen medidas ligadas al cumplimiento de los objetivos de conservación marcados, cuya ejecución y eficacia debe de ser evaluada mediante el programa de seguimiento de las actuaciones incluido en el apartado 13 del presente documento.
- b. De forma paralela, en cumplimiento del artículo 11 de la Directiva Hábitat, se deberá de llevar a cabo el seguimiento de los hábitat y especies de interés comunitario presentes en los Cerros Volcánicos de Cañamares, con el fin de conocer su estado en el espacio. Este seguimiento se aplicará de forma que se verifique:
  - El estado de conservación del Elemento Clave respecto al Estado de Conservación Favorable identificado para el mismo.
  - La presencia, distribución, y grado de amenaza de los distintos hábitats y especies de interés comunitario presentes en el espacio con el objeto de cumplimentar el informe previsto en el artículo 17 de la Directiva 92/43/CEE contemplando los Elementos Valiosos identificados en el documento 1 del presente Plan.

Las actuaciones de seguimiento y vigilancia procurarán adoptar una metodología que permita la comparación entre distintas campañas o temporadas. Para esto se establecerán esfuerzos de muestreo, ubicación de parcelas de muestreo y testigo, transectos, estaciones de muestreo, etc.

# 6.2.2. Régimen preventivo: criterios a tener en cuenta en los procedimientos de evaluación ambiental

En la ZEC "Cerros Volcánicos de Cañamares", designada Zona Sensible según lo dispuesto en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, será de aplicación el régimen de evaluación de actividades previsto en el artículo 56 de dicha ley, aplicable a las actividades enumeradas en su anejo 2 así como a otras que puedan afectar de forma apreciable a los recursos naturales que motivaron la designación de este espacio Natura 2000.





Con objeto de facilitar la aplicación de este régimen de evaluación, se ha desarrollado una regulación de usos (incluida como apartado 9 del presente Plan) en la que se identifican los usos y actividades como compatibles, no compatibles o autorizables. Las actividades autorizables, cuya afección depende de factores que no se pueden prever, serán objeto de informe ambiental preceptivo y vinculante según el cual podrán ser autorizadas o no mediante un condicionado técnico a establecer en dicho informe.

## 6.3. OTRO TIPO DE MEDIDAS

## 6.3.1. Actuaciones de investigación

Es preciso poner de manifiesto las carencias de información relativas a los indicadores que definen el estado de conservación favorable del elemento clave y por tanto, que condicionan sensiblemente su gestión.

Por tanto, principalmente las líneas de investigación se encuentran orientadas al conocimiento de este elemento clave. Asimismo, en el marco del presente Plan se han identificado, las siguientes áreas en las que la investigación podría arrojar resultados interesantes en cuanto a la gestión del espacio:

- a. Estudios demográficos de las poblaciones de Erodium paularense, con el objetivo de establecer un valor óptimo, ligado a una horquilla de valores máximo y mínimo por encima o por debajo de los cuales se entienda que el estado de conservación deja de ser favorable.
- b. Profundizar en el conocimiento de los diversos factores adversos determinantes para la conservación del geranio de El Paular (*Erodium paularense*), especialmente fracaso reproductivo, depresión endogámica y sistemas de incompatibilidad genética.
- c. Caracterización florística y corológica de los ecosistemas de turbera localizados en el sector sur de la Zona de Especial Conservación.
- d. Mejora de la cartografía de hábitats existente en el espacio.
- e. Seguimiento de las interacciones entre la ganadería y el medio natural, con especial atención a la calidad del agua y a la vegetación, al objeto de promover medidas de gestión que mejoren el nivel de compatibilidad de este uso con el buen estado de conservación de los recursos naturales.

### 6.3.2. Comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana

En el ámbito de la comunicación, educación, participación y concienciación ciudadana se han seleccionado las siguientes líneas de trabajo:

- a. Incrementar el conocimiento y la valorización del espacio por visitantes y habitantes.
- b. Regular el uso público, atendiendo a lo establecido en el Decreto 34/2002.
- c. Regular la recolección de material vegetal de *Erodium paularense*, permitiéndose, exclusivamente y previa solicitud, para fines de conservación e investigación.
- d. Mantenimiento y actualización de las infraestructuras y el material divulgativo existente.
- e. Creación de senderos interpretativos en referencia a los principales recursos naturales protegidos de la Zona Especial de Conservación.





- f. Creación de pequeñas plantaciones ornamentales urbanas de la especie en los pueblos que aportan terrenos a la ZEC.
- g. Crear material en formato digital en inglés y francés.
- h. Divulgación de la normativa de uso y gestión establecidos.





# 7. CUADRO DE MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. FINANCIACIÓN

Considerando que la conservación de la Red Natura 2000 puede suponer una importante carga financiera a los Estados miembros de la UE, el artículo 8 de la Directiva Hábitats reconoce expresamente la necesidad de apoyo comunitario a la conservación de Natura 2000 en los Estados, a través de la cofinanciación comunitaria de las medidas de conservación indispensables para el mantenimiento o restablecimiento de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario en un estado de conservación favorable. De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 8 de la referida Directiva, la Comisión adoptará para cada Estado miembro, un marco de acción prioritaria de las medidas que deban adoptarse y que supongan cofinanciación.

Con la finalidad de movilizar los adecuados recursos financieros, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en colaboración con las comunidades autónomas y con visto bueno de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, ha remitido a la Comisión Europea una propuesta de Marco de Acción Prioritaria (MAP) para la Red Natura 2000 en España para el período de financiación 2014-2020. En el referido documento, se establece el coste medio real estimado por hectárea terrestre de la Red Natura es de 93,07 €/ha y año (actualización de 2013).

El referido coste incluye los siguientes conceptos:

- a. Costes estructurales
  - Personal de conservación y de gestión administrativa
  - Bienes corrientes y servicios de conservación y de gestión administrativa
  - Inversiones en conservación y en gestión administrativa
- b. Planificación de la conservación
  - Elaboración y revisión de planes, estrategias y directrices
  - Reuniones y consultas públicas
  - Elaboración de normativa de conservación e interpretación
  - Cooperación, intercambio de experiencias y coordinación
- c. Acciones de conservación ordinarias
  - Medidas de gestión para mantenimiento de hábitats y especies
  - Pagos a propietarios o usuarios
  - Erradicación/control de especies exóticas
  - Prevención y control de riesgos ambientales
  - Monitorización y seguimiento
  - Divulgación y promoción
  - Formación y educación
  - Gestión de visitantes
- d. Acciones de conservación extraordinarias
  - Restauración o mejora de hábitats y especies
  - Compra de tierras y derechos
  - Investigación
  - Medidas de adaptación de infraestructuras y equipamientos
  - Infraestructuras para el uso público

Los recursos económicos necesarios para atender dichos costes podrían proceder potencialmente de las siguientes vías de financiación:

- Créditos asignados por la Consejería con competencias en materia de red Natura 2000.







- Ayudas o aportaciones de entidades públicas o privadas, interesadas en la conservación del Espacio, a través de convenios y aportaciones voluntarias o participaciones de los visitantes del espacio.
- Líneas de financiación con cargo a los presupuestos de la Unión Europea (FEDER, FEADER, LIFE, FSE,...).

Los gastos de funcionamiento y desarrollo de las previsiones contenidas en este plan de gestión serán financiados atendiendo a la priorización de las medidas establecida a continuación, y según lo permitan las disponibilidades presupuestarias y el establecimiento del Marco de Acción Prioritaria por parte de la Comisión Europea. Esta priorización se establece en base a su necesidad de ejecución para la consecución de los objetivos del plan, en las siguientes categorías:

- **Prioritaria:** la aplicación inmediata de esta actuación es imprescindible para asegurar la conservación del elemento clave o la consecución de los objetivos marcados.
- Necesaria: la ejecución de la actuación ha de realizarse para conseguir una mejora del estado de conservación o evitar una alteración prevista del mismo que pueda suponer el incumplimiento de los objetivos marcados.
- Conveniente: actuaciones que podrían suponer una mejora del estado de conservación del elemento clave pero su no ejecución no implicaría el incumplimiento de los objetivos marcados.

A su vez, se establece un **calendario de actuaciones** donde se marcan unos periodos orientativos en los que implementar cada actuación independientemente de la intensidad de aplicación de la actuación que se requiera en cada momento de dicho periodo.

Priorización y calendario de las medidas de conservación								
EC "Poblaciones de Erodium paularense y su	Pr	Años						
hábitat potencial"		1	2	3	4	5	6	
1.1. Establecimiento por plantación de nuevos núcleos poblacionales intermedios	С		Х		Х		Х	
2.1. Mejora de la capacidad de acogida del hábitat potencial de la especie	N	X		Х		Х		
2.2. Seguimiento de los impactos negativos sobre el hábitat ocupado y potencial	N	Х	Х	Х	Х	Х	Х	
2.3. Reforzamiento de los distintos núcleos poblacionales, especialmente en aquellos cuya situación demográfica no permita la correcta supervivencia y reproducción de la especie	С	Х		Х		X	х	
3.1 Protección de los ejemplares regenerados mediante la instalación de cerramientos o protectores individuales ante amenazas	N	Х	х	Х	х	х	х	
4.1 Fomento de la apicultura en la zona, mediante el instrumento de financiación apropiado	С	Х		Х		Х		
5.1 Establecimiento de un apropiado programa de control y seguimiento	P	Х	Х	Х	Х	Х	х	

Tabla 11. Priorización y calendario de las medidas de conservación

Prioridad (Pr): P = prioritaria, N = necesaria, C = Conveniente





# 8. ZONIFICACIÓN

Mediante la zonificación de este espacio Natura 2000 se pretende organizar el territorio en función del valor de los diversos recursos naturales existentes, así como de la capacidad de cada zona para acoger potenciales usos e infraestructuras, asegurando la compatibilidad entre usos y conservación de dichos recursos.

Tal y como se muestra en el Documento 4 de Información Cartográfica se consideran las siguientes categorías de zonificación:

- Zona de Conservación y Uso Tradicional (Zona A).
- Zona de Uso Compatible (Zona B).
- Zona de Uso Especial (Zona C).

Tipo de Zona	Superficie (ha)	Cobertura (%)
Zona de Conservación y Uso Tradicional:  - Núcleos poblacionales existentes de geranio de El Paular (Erodium paularense)  - Nuevos núcleos de población de geranio de El Paular  - Turbera ácida  - Cervunal	98,97	13,78
Zona de Uso Compatible:  - Hábitat potencial de geranio de El Paular  - Prados húmedos mediterráneos  - Pastizal y matorral  - Robledales y encinares	276,11	38,44
<ul> <li>Zona de Uso Especial:</li> <li>Plantaciones forestales artificiales de pinar</li> <li>Parcelas destinadas a la actividad agrícola y ganadera</li> <li>Aparcamiento y área de interpretación</li> </ul>	343,14	47,78

Tabla 12. Zonificación de la ZEC "Cerros Volcánicos de Cañamares"



Fig. 2. Superficie afectada por cada tipo de zona







En caso de contradicción entre la descripción de las zonas identificadas en el presente documento y la documentación cartográfica incluida en el Documento 4 del presente Plan de Gestión, prevalecerá la descripción que se indica a continuación, siempre respecto a los usos existentes en la ZEC a la entrada en vigor del Plan de Gestión.

## 8.1. ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL

Se encuentra constituida por aquellas áreas, continuas o dispersas, que requieren el máximo grado de protección por contener elementos clave y elementos valiosos para la conservación de la ZEC, es decir, recursos naturales de primera magnitud, en especial los considerados prioritarios por la normativa de la red, de acuerdo con la rareza, fragilidad, singularidad, biodiversidad e interés científico de los mismos; o por englobar procesos ecológicos que requieren condiciones de máxima naturalidad.

En esta zona se podrán seguir realizando los mismos usos que han sido tradicionales, siempre y cuando no se modifique ni la forma ni la intensidad, si bien podrían establecerse limitaciones cuando se detectaran perjuicios a los recursos naturales protegidos de conservación prioritaria.

De acuerdo con lo anterior, la **Zona de Conservación y Uso Tradicional** se encuentra integrada por:

- La totalidad de los núcleos poblacionales existentes de geranio de El Paular (*Erodium paularense*), igualmente incluidos en la Microrreserva de los Cerros Volcánicos de La Miñosa. Al respecto, se han segregado determinadas parcelas limítrofes, incluidas en el citado Espacio Natural Protegido, por encontrarse actualmente destinadas al cultivo agrícola; así como excluidos determinados viales catastralmente registrados.
- Si se lograse el establecimiento de **nuevos núcleos de población de geranio de El Paular**, éstos serían adscritos a dicha zona. No obstante, se distinguirá entre la procedencia natural y artificial de ambos grupos.
- Se incluye en dicha zona la **turbera ácida** ubicada en el sector sur de la Zona Sensible, debido a su significativa riqueza florística y elevada fragilidad.
- La superficie ocupada por el cervunal, hábitat de interés comunitario prioritario, 6230\*.

## 8.2. ZONA DE USO COMPATIBLE

Se encuentra constituida por aquellas áreas bien conservadas que engloban hábitats protegidos o que, aún no teniéndolos, forman parte de mosaicos territoriales unidos a los anteriores o sirven como hábitats de especies protegidas por la normativa de la red.

Además de los usos tradicionales anteriormente comentados, estas zonas podrían ser susceptibles de acoger usos y actividades para el desarrollo rural, de transformación del sector primario, de infraestructuras comunes o instalaciones relacionadas con el uso público, interpretación y gestión siempre que sean compatibles con la conservación de la potencialidad de acogida para el *Erodium paularense*.

Consecuentemente, en la Zona Especial de Conservación "Cerros Volcánicos de Cañamares", la **Zona de Uso Compatible** se encuentra constituida por:

- **Hábitat potencial de geranio de El Paular**, de significativa relevancia para la expansión y proliferación de la citada especie, con el fin de evitar su alteración.





- Prados húmedos mediterráneos.
- Pastizal y matorral.
- Robledales y encinares.

## 8.3. ZONA DE USO ESPECIAL

Incluye las zonas con valores no especialmente relevantes en relación con los objetivos de conservación del espacio, principalmente por ser las más humanizadas o con un uso más intenso, como por ejemplo caseríos de explotaciones, explotaciones mineras en funcionamiento, instalaciones de comunicación, caminos, carreteras, etc.

Asimismo, en dicha zona se adscriben los suelos urbanos o urbanizables ya aprobados, así como las futuras necesidades de expansión de núcleos urbanos que fuesen previsibles en el periodo de vigencia del plan de gestión.

En esta Zona Especial de Conservación la **Zona de Uso Especial** queda constituida por:

- Masas de pinar, principalmente localizadas en el sector occidental de la ZEC.
- Parcelas destinadas en la actualidad a la actividad agrícola y ganadera, incluyendo las infraestructuras actualmente existentes asociadas a dichas actividades.
- Aparcamiento y área de interpretación, localizada en el término municipal de La Miñosa.

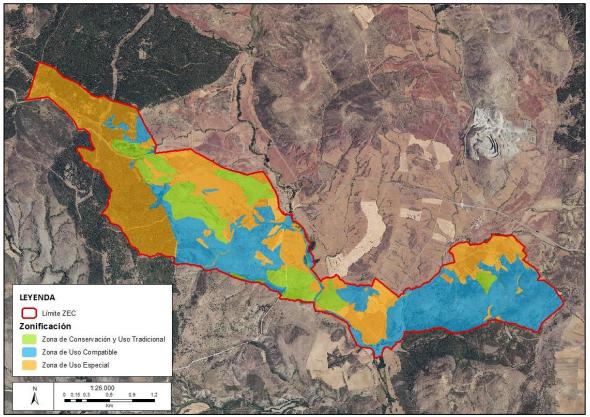


Fig. 3. Zonificación de la ZEC "Cerros Volcánicos de Cañamares"





# 9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO RED NATURA 2000

En virtud de la Directiva Hábitats, los usos y actividades que se desarrollen en el ámbito del espacio Natura 2000 se realizarán de forma compatible con la conservación de sus valores naturales, tendiendo a una máxima sostenibilidad en el desarrollo socioeconómico del área. Para ello, el presente Plan de Gestión clasifica los usos, aprovechamientos y actividades, para cada una de las zonas definidas en el apartado anterior, en las siguientes categorías:

- Compatibles: Los de carácter tradicional que pueden realizarse de una forma, extensión e intensidad tales que pueden ser positivos o al menos no resultan lesivos para la conservación de los valores naturales de la Zona Especial de Conservación. Estos usos y aprovechamientos tendrán la consideración de autorizados en lo referente al espacio Natura 2000 regulándose únicamente por la normativa sectorial aplicable a los mismos.
- Autorizables: Aquellos que por su naturaleza, puedan generar un impacto negativo sobre los recursos y valores naturales, los ecosistemas, la biodiversidad y el medio ambiente deberán ser objeto de una evaluación previa por parte del órgano gestor de la Red Natura 2000. Los correspondientes informes de afección serán preceptivos y deberán incluir el condicionado técnico preciso para que su impacto resulte asumible para la conservación tanto de los elementos clave como del resto de recursos naturales amenazados. Este informe será de carácter negativo cuando no se pueda garantizar la condición anterior.
- No compatibles: Los usos y actividades que, con carácter general, puedan causar un impacto grave o irreversible sobre algunos recursos o valores del espacio Natura 2000, los ecosistemas, la biodiversidad o el medio ambiente. Tendrán la consideración de incompatibles con los objetivos de conservación establecidos, resultando, por tanto, prohibidos con carácter general.

Para esta regulación se ha tomado como base la regulación incluida en el Decreto 34/2002, por el que se aprueba el Plan de Conservación de *Erodium paularense* y se declara la Microrreserva de los cerros volcánicos de La Miñosa, con la finalidad de evitar la aplicación de regulaciones contradictorias sobre un mismo territorio, al incluirse esta Microrreserva prácticamente en su totalidad dentro de este espacio Natura 2000.

Asimismo, se estará a todo lo dispuesto en la legislación básica y sectorial referida a la planificación, conservación o gestión del lugar, así como aquella regulación que establezca con carácter general el Plan Director de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha. No obstante, la aplicación de esta regulación no exime de la necesidad de recabar cuantas otras autorizaciones puedan ser preceptivas por la legislación sectorial vigente.

Por tratarse de una relación de los usos y actividades más habituales del espacio, para el caso de aquellos que no se hayan citado expresamente, tendrán la consideración de autorizables, y por tanto sometidas a previa evaluación de sus afecciones por el órgano gestor del espacio Natura 2000.





# 9.1. REGULACIÓN EN LA ZONA DE CONSERVACIÓN Y USO TRADICIONAL

## 9.1.1. Usos y actividades compatibles

En la Zona de Conservación y Uso Tradicional del espacio Natura 2000, se consideran usos y actividades compatibles, y por tanto regulados tan sólo por la normativa sectorial aplicable a los mismos, los que se relacionan a continuación. Estos usos se considerarán igualmente compatibles en las zonas de Uso Compatible y de Uso Especial.

- a. El careo de ganado menor extensivo, tradicional, de carácter sostenible, asegurando una carga ganadera equivalente a la carga actual y análoga distribución estacional, siempre que no se verifique degradación alguna de los núcleos de geranio de El Paular, o ecosistemas de turbera, en cuyo caso podrán establecerse acotamientos temporales al pastoreo.
- b. La apicultura.
- c. La recolección tradicional de setas y hongos comestibles así como de caracoles o plantas como espárragos, aromáticas, collejas, etcétera, de forma que no se produzcan alteraciones sobre especies y hábitats protegidos o el suelo.
- d. Aprovechamiento cinegético extensivo sostenible, sobre las poblaciones naturales de especies cinegéticas con Plan Técnico de Caza en vigor y con informe favorable del gestor en el momento de su aprobación
- e. Arreglo o modificación de tendidos para su adecuación al RD 1432/2008 sin modificaciones tales como aumento de número de apoyos o cambios de traza y que no impliquen afecciones sobre las cubiertas vegetales naturales.
- f. Las explotaciones mineras preexistentes, con título vigente.
- g. Aquellas actividades, aprovechamientos y usos que no puedan ser incluidos en ninguno de los apartados siguientes, y que no resulten lesivos de forma apreciable para los valores naturales, considerándose compatibles con los objetivos de protección de la especie reflejados en el presente Plan de Gestión, así como en el Plan de Conservación del *Erodium paularense*, aprobado por el Decreto 34/2002, de 12 de marzo.

## 9.1.2. Usos y actividades autorizables

En la Zona de Conservación y Uso Tradicional se consideran usos y actividades autorizables, y por tanto sujetos a la evaluación de afección sobre los recursos naturales por parte de la administración del espacio Natura 2000, sin perjuicio de otros informes, autorizaciones o evaluaciones necesarios en aplicación de la normativa sectorial aplicable en cada caso, los siguientes:

- a. Arreglo, mantenimiento y conservación de las construcciones preexistentes asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas compatibles siguiendo la tipología constructiva tradicional, incluidos los simples refuerzos de firme, mantenimiento de cunetas o estabilización de taludes y terraplenes inestables.
- b. Instalación y modificación de cerramientos ganaderos y/o cinegéticos para evitar daños a cultivos o plantaciones, manejo de ganado u otras actuaciones de gestión de los recursos naturales.
- c. El desarrollo de actividades ganaderas distintas a la actividad considerada en el apartado anterior, así como la modificación de las características de las mismas, especialmente carga ganadera, especies empleadas y manejo ganadero, entre otras.





- d. Las labores de conservación y mantenimiento de caminos, pistas y carreteras preexistentes, siempre que no impliquen la variación de las características o dimensiones de los mismos, incluidos simples refuerzos de firme, mantenimiento de cunetas o estabilización de taludes y terraplenes inestables.
- e. Las actividades recreativas y aquellas que puedan generar concentraciones de personas, en condiciones que garanticen la ausencia de daños a los recursos naturales.
- f. Las actividades de investigación que incluyan la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biogeológico o paleontológico. Las autorizaciones para recolección de ejemplares de Erodium paularense o de partes de los mismos, únicamente se emitirán para actividades derivadas de la aplicación del Plan de Conservación aprobado para la especie.
- g. Toma de imágenes o sonidos (vídeo, fotografía...) que puedan suponer molestias o alteraciones sobre los recursos naturales y/o que impliquen la instalación de elementos más o menos fijos como *hides*, cámaras de fototrampeo, elementos de iluminación, cámaras de video fijas...
- h. Asimismo, requerirán autorización expresa de la administración ambiental competente cualquier actividad, obra, instalación, construcción o actuación que suponga ocupación o transformación del suelo o afecte negativamente a la vegetación y no sea objeto de aplicación de la legislación vigente de autorización o evaluación ambiental.

## 9.1.3. Usos y actividades no compatibles

En la Zona de Conservación y Uso Tradicional se consideran, por su afección potencial sobre los recursos naturales incluidos en este espacio Natura 2000, usos y actividades no compatibles con la conservación de los mismos, y por tanto prohibidos con carácter general, los así considerados en las zonas de Uso Compatible y de Uso Especial más los siguientes:

- a. Nuevas construcciones asociadas a la actividad del sector primario existente en el espacio: agrícola, ganadera, apícola, forestal...
- b. Tratamientos fitosanitarios de carácter masivo o efectos no selectivos.
- c. Tratamientos selvícolas dirigidos a la prevención de incendios forestales.
- d. La introducción de ejemplares de especies de flora o fauna no autóctonas.
- e. Infraestructuras recreativas asociadas al uso público con carácter recreativo o deportivo.
- f. Vehículos a motor: excursiones en grupo, competiciones, circuitos permanentes...
- g. Cualquier actividad que produzca o induzca el deterioro del hábitat o daño para la fauna o flora del espacio Natura 2000.

#### 9.2. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO COMPATIBLE

## 9.2.1. Usos y actividades compatibles

En la Zona de Uso Compatible del espacio Natura 2000 se consideran usos y actividades autorizados, y por tanto regulados tan sólo por la normativa sectorial aplicable a los mismos:

- a. Los usos y actividades considerados compatibles en la Zonas de Conservación y Uso Tradicional (9.1.1.).
- b. Arreglo, mantenimiento y conservación de las construcciones preexistentes asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas compatibles siguiendo la tipología constructiva tradicional.





c. Aquellas actividades, aprovechamientos y usos que no puedan ser incluidos en ninguno de los apartados siguientes, y que no resulten lesivos de forma apreciable para los valores naturales, considerándose compatibles con los objetivos de protección del hábitat rocoso calcícola con vegetación casmofítica.

## 9.2.2. Usos y actividades autorizables

En la Zona de Uso Compatible se consideran usos y actividades autorizables, y por tanto sujetos a previa autorización ambiental expresa por parte de la administración del espacio Natura 2000, sin perjuicio de de los informes, autorizaciones o evaluaciones necesarios en aplicación de la normativa sectorial aplicable en cada caso, los siguientes:

- a. Nuevas construcciones asociadas a la actividad del sector primario existente en el espacio: agrícola, ganadera, apícola, forestal...
- Instalación y modificación de cerramientos ganaderos y/o cinegéticos para evitar daños a cultivos o plantaciones, manejo de ganado u otras actuaciones de gestión de los recursos naturales.
- c. El desarrollo de actividades ganaderas distintas a la actividad considerada en el apartado anterior, así como la modificación de las características de las mismas, especialmente carga ganadera, especies empleadas y manejo ganadero, entre otras.
- d. Tratamientos selvícolas dirigidos a la prevención de incendios forestales.
- e. Puntos de agua para apoyo a la extinción de incendios.
- f. La introducción de ejemplares de especies cinegéticas no autóctonas.
- g. Nuevos cotos intensivos de caza que impliquen actividades como la suelta de ejemplares de especies cinegéticas destinadas a su caza, la instalación de vallados cinegéticos o la alimentación suplementaria de la caza entre otras.
- h. La realización de campeonatos y competiciones de caza o tiro.
- Conservación y mantenimiento de caminos, pistas y carreteras preexistentes, siempre que no impliquen la variación de las características o dimensiones de los mismos, incluidos simples refuerzos de firme, mantenimiento de cunetas o estabilización de taludes y terraplenes inestables.
- j. Las actividades recreativas y aquellas que puedan generar concentraciones de personas, en condiciones que garanticen la ausencia de daños a los recursos naturales.
- k. Vehículos a motor: excursiones en grupo, competiciones, circuitos permanentes...
- I. Las actividades de investigación que incluyan la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biogeológico o paleontológico. Las autorizaciones para recolección de ejemplares de *Erodium paularense* o de partes de los mismos, únicamente se emitirán para actividades derivadas de la aplicación del Plan de Conservación aprobado para la especie.
- m. Toma de imágenes o sonidos (vídeo, fotografía...) que puedan suponer molestias o alteraciones sobre los recursos naturales y/o que impliquen la instalación de elementos más o menos fijos como *hides*, cámaras de fototrampeo, elementos de iluminación, cámaras de video fijas...
- n. Asimismo, requerirán autorización expresa de la administración ambiental competente cualquier actividad, obra, instalación, construcción o actuación que suponga ocupación o transformación del suelo o afecte negativamente a la vegetación y no sea objeto de aplicación de la legislación vigente de autorización o evaluación ambiental.





# 9.2.3. Usos y actividades no compatibles

En la Zona de Uso Compatible se consideran, por su afección potencial sobre los recursos naturales incluidos en este espacio Natura 2000, usos y actividades no compatibles con la conservación de los mismos, y por tanto prohibidos con carácter general, los siguientes:

- a. Los usos y actividades considerados no compatibles en la Zona de Uso Especial (9.3.3.).
- b. La realización de roturaciones, descuajes de la vegetación u otras operaciones de eliminación no selectiva o modificación de la cubierta vegetal, diferentes de las requeridas por la gestión de las comunidades existentes, incluido el uso del fuego o de productos químicos.
- c. La alteración severa de setos arbustivos y/o arbóreos, tapias, majanos, bancales de piedra, árboles dispersos y demás elementos del paisaje agrícola y ganadero tradicional.
- d. Quema de pastizales o cualquier otro tipo de vegetación natural para su aprovechamiento ganadero o para cualquier otro fin.
- e. La apertura o mantenimiento de trochas temporales o fajas cortafuegos.
- f. Con carácter general, la reforestación de tierras no destinadas a usos agrícolas. En ningún caso se permitirá la reforestación del cervunal existente en el sector sur de la Zona de Especial Conservación.
- g. Granjas cinegéticas.
- h. Nuevas edificaciones aisladas no asociadas al sector primario.
- i. Construcción de nuevas pistas forestales o caminos rurales sobre zonas ocupadas por vegetación leñosa natural independientemente de su uso catastral.
- j. Transformación de caminos o pistas de tierra en carreteras asfaltadas o afirmadas.
- k. La construcción de aeródromos y helipuertos, con la excepción de los puntos de aterrizaje eventual de helicópteros precisos para la gestión del espacio natural, la extinción de incendios, salvamento, emergencias sanitarias y protección civil, que pasarían a considerarse autorizables en todas las zonas.
- I. Nuevas instalaciones industriales, instalaciones para producción o transporte de energía, sustancias o materias no soterradas.
- m. Gaseoductos, oleoductos, líneas eléctricas o de telecomunicación soterradas.
- n. Instalaciones para la telecomunicación como antenas de telefonía, repetidores de televisión o radio...
- o. La investigación y explotación de recursos mineros, así como la extracción y las plantas de machaqueo y clasificación de áridos, las explotaciones de aguas minerales o termales, así como todas aquellas actividades que impliquen movimiento de tierras con modificación del suelo o de la roca, a excepción de los trabajados de investigación arqueológica debidamente autorizados y las labores agrícolas.
- p. Obras de canalización, dragado, drenaje, desecación, presas, diques u otras que puedan contribuir a la alteración del caudal natural de los arroyos, o del nivel, lecho y dinámica hidrológica de los pastizales húmedos.
- q. La instalación de publicidad estática u otras instalaciones o construcciones sobre los puntos dominantes del relieve, salvo las precisas para la gestión del espacio Natura 2000 o la que resulte obligatoria por aplicación de alguna norma como tablillas de coto, señales de tráfico...
- r. Cualquier actividad que produzca o induzca el deterioro del hábitat o daño para la fauna o flora del espacio Natura 2000.





# 9.3. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO ESPECIAL

## 9.3.1. Usos y actividades compatibles

En la Zona de Uso Especial del espacio Natura 2000 se consideran usos y actividades compatibles, y por tanto regulados tan sólo por la normativa sectorial aplicable a los mismos, los siguientes:

- a. Los usos y actividades considerados compatibles en la Zonas de Conservación y Uso Tradicional (9.1.1.) y en la Zona de Uso Compatible (9.2.1.).
- b. La agricultura sobre las parcelas agrícolas en cultivo y en las modalidades existentes a la entrada de vigor del Plan La actividad ganadera extensiva de carácter tradicional.
- c. El cambio de modalidad del cultivo sobre las parcelas agrícolas preexistentes, la introducción de nuevos cultivos y/o la transformación a regadío.
- d. Nuevas construcciones asociadas a la actividad del sector primario existente en el espacio: agrícola, ganadera, apícola, forestal...
- e. Arreglo, mantenimiento y conservación de las construcciones preexistentes asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas compatibles siguiendo la tipología constructiva tradicional.
- f. Instalación y modificación de cerramientos ganaderos y/o cinegéticos para evitar daños a cultivos o plantaciones, manejo de ganado u otras actuaciones de gestión de los recursos naturales
- g. El desarrollo de actividades ganaderas extensivas distintas a la actividad considerada en el apartado anterior, así como la modificación sustancial de las características de las mismas, especialmente carga ganadera, especies empleadas y tipología en el manejo ganadero, entre otras.
- h. Aprovechamiento de madera o leñas, así como la apertura o mantenimiento de trochas temporales o fajas cortafuegos.
- Tratamientos selvícolas, desbroces, tratamientos preventivos contra incendios y demás operaciones sobre la vegetación, así como el tratamiento o eliminación de residuos forestales.
- j. Puntos de agua para apoyo a la extinción de incendios.
- k. Reforestaciones con objetivo primordial de restauración de hábitats.
- I. La realización de campeonatos y competiciones de caza o tiro.
- m. Conservación y mantenimiento de caminos, pistas y carreteras preexistentes, siempre que no impliquen la variación de las características o dimensiones de los mismos, incluidos simples refuerzos de firme, mantenimiento de cunetas o estabilización de taludes y terraplenes inestables.
- n. Construcción de nuevas pistas forestales o caminos rurales sobre zonas ocupadas por vegetación leñosa natural independientemente de su uso catastral.
- o. Transformación de caminos o pistas de tierra en carreteras asfaltadas o afirmadas
- p. Instalaciones para la telecomunicación como antenas de telefonía, repetidores de televisión o radio...
- q. Infraestructuras recreativas asociadas al uso público con carácter recreativo o deportivo.
- r. Las actividades recreativas y aquellas que puedan generar concentraciones de personas (competiciones o pruebas deportivas, senderismo...).
- s. Vehículos a motor: excursiones en grupo, competiciones, circuitos permanentes...
- t. Con carácter general, aquellas actividades, aprovechamientos y usos que no puedan ser incluidos en ninguno de los apartados siguientes, y que no resulten lesivos de forma





apreciable para los valores naturales existentes, atendiendo especialmente, a aquellos usos considerados "normales", relacionados con las actuaciones agrícolas y ganaderas actualmente desarrolladas en dicha superficie, e infraestructuras asociadas, adscritas bajo la clasificación de zona de uso Especial, manteniendo tipo e intensidad de la actividad.

## 9.3.2. Usos y actividades autorizables

En la Zona de Uso Especial se consideran usos y actividades autorizables, y por tanto sujetos a previa autorización ambiental expresa por parte de la administración del espacio Natura 2000, sin perjuicio de de los informes, autorizaciones o evaluaciones necesarios en aplicación de la normativa sectorial aplicable en cada caso, los siguientes:

- a. Cambios de cultivo de uso forestal a agrícola incluyendo el descuaje, roturación o eliminación de cubiertas vegetales naturales.
- b. Nuevas construcciones asociadas a la actividad del sector primario existente en el espacio: agrícola, ganadera, apícola, forestal...
- c. La alteración severa de setos arbustivos y/o arbóreos, tapias, majanos, bancales de piedra, árboles dispersos y demás elementos del paisaje agrícola y ganadero tradicional.
- d. Empleo de biocidas con carácter puntual y efecto selectivo en terrenos forestales.
- e. Quema de pastizales o cualquier otro tipo de vegetación natural para su aprovechamiento ganadero o para cualquier otro fin.
- f. La introducción de ejemplares de especies cinegéticas no autóctonas.
- g. Granjas cinegéticas.
- h. Nuevos cotos intensivos de caza que impliquen actividades como la suelta de ejemplares de especies cinegéticas destinadas a su caza, la instalación de vallados cinegéticos o la alimentación suplementaria de la caza entre otras.
- i. Nuevas edificaciones aisladas no asociadas al sector primario.
- j. Construcción de nuevas pistas forestales o caminos rurales sobre zonas ocupadas por vegetación leñosa natural independientemente de su uso catastral.
- k. La construcción de aeródromos y helipuertos, con la excepción de los puntos de aterrizaje eventual de helicópteros precisos para la gestión del espacio natural, la extinción de incendios, salvamento, emergencias sanitarias y protección civil, que pasarían a considerarse autorizables en todas las zonas.
- Nuevas instalaciones industriales, para producción o transporte de energía, sustancias o materias no soterradas.
- m. Gaseoductos, oleoductos, líneas eléctricas o de telecomunicación soterradas.
- n. La investigación y explotación de recursos mineros, así como la extracción y las plantas de machaqueo y clasificación de áridos, las explotaciones de aguas minerales o termales, así como todas aquellas actividades que impliquen movimiento de tierras con modificación del suelo o de la roca, a excepción de los trabajados de investigación arqueológica debidamente autorizados y las labores agrícolas.
- Obras de canalización, dragado, drenaje, desecación, presas, diques u otras que puedan contribuir a la alteración del caudal natural de los arroyos, o del nivel, lecho y dinámica hidrológica de los pastizales húmedos.
- p. Las actividades de investigación que incluyan la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biogeológico o paleontológico. Las autorizaciones para recolección de ejemplares de





Erodium paularense o de partes de los mismos, únicamente se emitirán para actividades derivadas de la aplicación del Plan de Conservación aprobado para la especie.

## 9.3.3. Usos y actividades no compatibles

En la Zona de Uso Especial se consideran, por su afección potencial sobre los recursos naturales incluidos en este espacio Natura 2000, usos y actividades no compatibles con la conservación de los mismos, y por tanto prohibidos con carácter general, los siguientes:

- a. Tratamientos biocidas de carácter masivo o no selectivo, excepto para situaciones excepcionales catastróficas.
- b. Introducción en el medio natural de especies, subespecies o variedades de flora o fauna no autóctonas, excepto las especies habituales en la agricultura, ganadería, jardinería, animales domésticos, siempre que se garantice que el cultivo o la tenencia se realiza en condiciones de confinamiento que impiden efectivamente el escape de los ejemplares y la invasión del medio natural.
- c. Cultivos forestales artificiales: choperas, biomasa, etc.
- d. Nuevas urbanizaciones en el medio natural aisladas de los núcleos urbanos existentes.
- e. Nuevas edificaciones aisladas no asociadas al sector primario.
- f. Tránsito de vehículos a motor fuera de los caminos y pistas existentes no ligado a actividades ganaderas y forestales autorizadas.
- g. Actuaciones que puedan suponer destrucción o daño de los recursos naturales objeto de protección en la Zona de Protección y Zona de Uso Tradicional, especialmente actuaciones que supongan un deterioro del estado de conservación de los hábitats y especies protegidos por las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE.





# 10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN

# 10.1. GOBERNANZA

Se entiende como **gobernanza** el conjunto de instituciones y normas que enmarcan la gestión de este espacio de la Red Natura 2000.

## 10.1.1. Competencia sobre la Red Natura 2000

De acuerdo con la estructura del Gobierno y de la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha (Decreto 126/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, modificado por Decreto 263/2011), corresponden a la Dirección General de Montes y Espacios Naturales las siguientes funciones relacionadas con Red Natura 2000:

- La elaboración, instrucción y posterior ejecución de los planes relativos a la Red Natura 2000.
- La elaboración y gestión de planes de actuaciones y regímenes de ayudas.
- La elaboración de programas para la aplicación de los diferentes fondos e instrumentos financieros del Estado y de la Unión Europea a la conservación de la naturaleza en la región y ejecución de las correspondientes actuaciones.
- La emisión de las autorizaciones e informes ambientales requeridos por la normativa específica de las actividades en las que puedan verse afectados espacios de la Red Natura 2000.
- La valoración de afecciones de programas, planes y proyectos sobre la Red Natura 2000 y la emisión de los correspondientes certificados, pronunciamientos e informes.
- El establecimiento de criterios orientadores para la gestión de los recursos naturales de naturaleza biológica, ecológica, geológica y paisajística en la Red Natura 2000, incluidos los planes de ordenación de los recursos forestales y demás planes o programas públicos o privados de actuaciones que puedan afectar a esta Red.

# 10.1.2. Normativa específica aplicable a la Red Natura 2000

La normativa específica aplicable a la Red Natura 2000 es la siguiente:

# 10.1.2.1. Legislación comunitaria

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

## 10.1.2.2. Legislación estatal básica

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats





- naturales y de la fauna y flora silvestres en su versión modificada por el Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre.
- Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en Madrid el 13 de julio de 2011.

## 10.1.2.3. Legislación autonómica

- Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha.

## 10.1.3. Modelos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000

La Red Natura 2000 no implica, una gestión diferenciada ni una administración específica para su puesta en práctica y no altera los procedimientos y competencias existentes.

La gestión de este espacio de la Red Natura 2000 responde a una combinación de dos modelos de gestión diferenciados:

## 10.1.3.1. Gestión preventiva

Se logra a través de la adecuada evaluación previa de planes, programas o proyectos que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos.

La regulación de usos y actividades y el seguimiento y control de dicha regulación.

La gestión implica labores de vigilancia, seguimiento, control e intervención administrativa a partir de la formalización de objetos y objetivos de conservación.

Las herramientas de gestión preventiva más comunes son los informes, requerimientos, expedientes sancionadores y autorizaciones, elaborados y emitidos según procedimientos definidos en las normas correspondientes, basadas habitualmente en la regulación de usos.

#### 10.1.3.2. Gestión activa

La gestión activa implica la intervención directa o indirecta sobre los objetos de conservación y sus factores de cambio, con el fin de que se alcance o mantenga el estado de conservación favorable. La gestión activa queda planificada a través de unos objetivos generales y operativos, trasladables a acciones concretas planificadas y ejecutadas con recursos humanos, económicos y materiales específicos.

Incluye el desarrollo de protocolos y procedimientos para asegurar la calidad, así como la evaluación del logro de los objetivos de conservación planteados y su uso para la revisión de los instrumentos de planificación.

Dentro de este marco, es primordial contar con el asesoramiento científico del grupo de seguimiento del Plan de Conservación del geranio del Paular (*Erodium paularense*) en





**Castilla-La Mancha**, constituido por los investigadores del Área de Biodiversidad y Conservación de la Universidad Rey Juan Carlos.

#### 10.1.4. Participación pública en la gestión de la Red Natura

En los espacios Natura 2000 que coinciden o integran algún espacio natural protegido en el que exista junta rectora o patronato, se habilitará esta para que se puedan tratar los temas que afecten a la Red Natura 2000, entendiendo que serán coincidentes con los que se pueden tratar en el espacio natural protegido.

A un nivel local, con la periodicidad que establezca la Consejería con competencias en materia de Red Natura 2000, se realizarán sesiones informativas en las que se presenten las actividades previstas, convocatorias de ayudas, etc., y se recojan sugerencias de la población local interesada. Además se habilitaran mecanismos de comunicación directa con la administración gestora de los espacios Natura 2000: listas de distribución de correo, edición boletines digitales, buzón web de sugerencias, etc.





#### 11. DIRECTRICES SECTORIALES

Estas directrices pretenden ser recomendaciones que, siendo deseables, van más allá de las disposiciones de obligado cumplimiento incluidas en el presente Plan. Éstas marcan criterios básicos de carácter orientativo mediante los que se pretende facilitar la consecución los objetivos de conservación marcados en el Plan de Gestión.

#### 11.1. AGRICULTURA Y GANADERÍA

La agricultura constituye la principal actividad económica de la zona, seguida de la ganadería. Con objeto de sustentar la continuidad y sostenibilidad de dichas actividades, en consonancia con la conservación de los recursos naturales existentes, se establecen las directivas seguidamente indicadas.

- a. Impulso de la agricultura y ganadería ecológica.
- b. Fomento de la ganadería menor extensiva, especialmente ganado ovino y caprino, así como el empleo de razas ganaderas autóctonas.
- c. Fomento de la apicultura como actividad tradicional beneficiosa para la biocenosis del lugar.
- d. Fomento de la diversificación de cultivos en secano e introducción de leguminosas grano o forrajeras en la rotación.
- e. Evitar el uso de biocidas inespecíficos, especialmente aquellos que afectan a los diversos valores del medio natural, así como el uso de antibióticos y tras sustancias que pueden introducirse en la cadena trófica.
- f. Procurar el mantenimiento y recuperación de lindes y zopeteros, así como setos vivos u árboles aislados en los cultivos.
- g. Procurar el mantenimiento y recuperación de elementos singulares del paisaje tales como construcciones y otras estructuras relacionadas con el uso agrícola y ganadero tradicional.
- h. Mediante los instrumentos de financiación adecuados, se apoyará la adecuación paisajística y ambiental de las construcciones agrícolas preexistentes que causen un impacto paisajístico o ambiental negativo. Las nuevas construcciones se autorizarán siguiendo diseños arquitectónicos y usando materiales que se integren en el paisaje rural, y minimizando sus demás afecciones ambientales.
- i. En los proyectos de concentración parcelaria, siguiendo las consideraciones ambientales establecidas en el artículo 18 de la Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza, se respetarán los setos, ribazos, árboles aislados que puedan existir en las parcelas a concentrar, así como las formaciones vegetales que crezcan sobre esas zonas.
- j. Se realizarán actividades de formación para los agricultores y ganaderos de la zona, que les muestren las múltiples implicaciones ambientales de su actividad, promuevan la agricultura ecológica y les faciliten la puesta en práctica de las presentes directrices.

#### 11.2. APROVECHAMIENTOS FORESTALES

La gestión forestal se orientará al mantenimiento óptimo de la masa forestal, contribuyendo, a largo plazo, a la consecución de la formación vegetal óptima de la zona.

a. Se deberá proceder a la revisión de los Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos de Gestión de los Montes de Utilidad Pública de la zona, o redacción para aquellos que





- carezcan de instrumentos de ordenación, acogiéndose a lo estipulado en el presente Plan en materia de gestión forestal.
- b. La planificación de los recursos forestales se basará en los criterios y directrices de gestión forestal sostenible, y contribuirá a largo plazo a la consecución de la formación vegetal óptima de la zona, para lo cual deberán acometerse los tratamientos selvícolas necesarios para favorecer la regeneración natural de frondosas en detrimento de las pináceas no autóctonas, buscando un equilibrio progresivo de masas mixtas.
- c. Los tratamientos culturales que se realicen en las masas irán orientados a conseguir las formaciones potenciales o clímax de la vegetación, fomentándose el desarrollo de las especies de frondosas o coníferas y una adecuada progresión del sotobosque.
- d. Igualmente, los aprovechamientos de madera o leña se realizarán se forma selectiva, bajo el criterio principal de mejorar la composición y estructura de la masa.
- e. Se fomentará la eliminación de residuos por trituración cuando las condiciones de pendiente lo permitan, o bien extraídos para su aprovechamiento en la industria energética.
- f. En tratamientos y aprovechamientos, se reservarán árboles muertos en suelo y en pie, de diversos diámetros, así como aquellos ejemplares añosos y/o sobresalientes, con el fin de favorecer la biodiversidad en el entorno.
- g. Se evitará el tratamiento de las masas forestales con plaguicidas inespecíficos.
- h. Con carácter general se evitarán las repoblaciones con densidades mayores de 300 pies por hectárea, siendo las repoblaciones truferas un modelo de tipo de repoblación sostenible en la Zona de Especial Conservación y respetuosa con los recursos naturales existentes de la misma.

### 11.3. USO PÚBLICO

Seguidamente, se destacan las principales líneas de actuación referentes a uso público.

- a. Incrementar el conocimiento y la valorización del espacio por visitantes y habitantes.
- b. Regular el uso público, atendiendo a lo establecido en el Decreto 34/2002.
- c. Regular la recolección de material vegetal de *Erodium paularense*, permitiéndose, exclusivamente y previa solicitud, para fines de conservación e investigación.
- d. Mantenimiento y actualización de las infraestructuras y el material divulgativo existente.
- e. Creación de senderos interpretativos en referencia a los principales recursos naturales protegidos de la Zona de Especial Conservación.
- f. Divulgación de la normativa de uso y gestión establecidos.

#### 11.4. RECURSOS HÍDRICOS

Se establecerán los mecanismos de coordinación precisos con el organismo de cuenca y otras administraciones competentes para mejorar la calidad de las aguas y restaurar el funcionamiento hidrológico natural de las masas de agua superficiales y subterráneas necesarias para la conservación de los diferentes humedales que conforman el espacio Red Natura 2000, dentro del marco normativo definido por el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica. Asimismo, se prestará a la máxima colaboración en las labores de recuperación y deslinde del Dominio Público Hidráulico.





#### 12. PROPUESTA DE FIGURAS DE PROTECCIÓN

Con fecha 10 de abril de 2002 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, número 44, el Decreto 34/2002, de 12 de marzo de 2002, por el que se declara la Microrreserva de los Cerros Volcánicos de La Miñosa, y se aprueba el Plan de Conservación de *Erodium paularense*.

De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de conservación de la naturaleza, las microrreservas son espacios naturales de pequeño tamaño que contienen hábitats raros o bien conforman el hábitat de poblaciones de especies de fauna o flora amenazadas, resultando especialmente importante su protección estricta.

Dicha situación se encuentra en los Cerros Volcánicos de La Miñosa, al constituir un espacio de interés geológico de importancia regional y contener la única población detectada para la especie de flora Geranio del Paular (*Erodium paularense*) en Castilla-La Mancha.

Así, la citada declaración pretende establecer el marco normativo preciso para otorgar una atención preferente a la conservación de los valores ecológicos y científicos de la zona, con el fin de alcanzar los objetivos seguidamente indicados.

- a. Garantizar la conservación del suelo, fauna y flora de este espacio natural, así como la estructura, dinámica y funcionalidad de sus respectivos ecosistemas, con especial atención a la especie *Erodium paularense*.
- b. Restaurar aquellas zonas que se encuentren degradadas.
- c. Garantizar el uso sostenible de los recursos naturales renovables, de manera compatible con la conservación de los valores naturales del espacio.
- d. Promover la investigación aplicada a la conservación de la naturaleza.
- e. Divulgar las actuaciones realizadas para la conservación de la flora silvestre.

Dicha figura de protección es estimada conveniente y suficiente para la protección de los recursos naturales de la Zona Especial de Conservación, por lo que no se propone la tramitación de otra figura adicional.





#### 13. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DE PLAN

El **programa de seguimiento** del presente Plan, pretende evaluar el grado de ejecución de las medidas y acciones establecidas, así como su eficacia para garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación fijados, mediante el uso de indicadores de seguimiento.

Los **indicadores de seguimiento** deben de ser mesurables de forma fiable permitiendo comparar el estado de conservación de los Elementos Clave y la consecución de los objetivos operativos marcados para los mismos a lo largo del periodo de vigencia del Plan. Para que el seguimiento de estos indicadores no suponga una carga excesiva se ha intentado que, aunque pueda existir más de un indicador por objetivo, éstos sean el menor número posible. Este seguimiento completa y complementa el descrito para los recursos naturales amenazados presentes en el espacio en el apartado 6.2 del presente Plan.

La memoria o informe simplificado de resultados anual deberá incluir, de forma esquemática, una descripción de la aplicación del Plan y una valoración del impacto y efecto conseguido por la gestión del espacio respecto a los resultados previstos y el estado de conservación de los Elementos Clave en el momento de redacción de este documento. Al final del periodo de vigencia del Plan, establecido en 6 años, se deberá de redactar una memoria final de resultados en la que se valore la aplicación del Plan en conjunto.

Se estima conveniente la participación y asesoramiento, bajo la supervisión del técnico gestor responsable, del grupo de trabajo, establecido según lo dispuesto en el Decreto 34/2002, de 12 de marzo, por el que se declara la Microrreserva de los Cerros Volcánicos de La Miñosa, y se aprueba el Plan de conservación del *Erodium paularense*, conformado por investigadores, científicos, asociaciones conservacionistas o propietarios involucrados, de forma activa, en la conservación de la citada especie de geraniácea, así como el responsable de la aplicación y ejecución, y los técnicos y agentes medioambientales con responsabilidades en la ejecución del Plan de Conservación.

# 13.1. INDICADORES DE SEGUIMIENTO PARA LA POBLACIÓN DE ERODIUM PAULARENSE Y SU HÁBITAT POTENCIAL

	Objetivo	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial				
e: e:	estable  OF: Garantizar un ECF para la especie, definido por una estructura demográfica y espacial equilibrada y estable  Superficie de hábitats y estado de conservación definido para EC		Memorias de resultado: Cartografía de hábitats y presencia spp diagnósticas	Presencie especies diagnóstica: Erodium paularense HIC (ha) ≥ Ha actual HIC	Estado de conservación final más cercano al ECF			
001	Minimizar la fragmentación espacial de la población	Número de nuevos núcleos poblacionales establecidos	Informe seguimiento	Nulo	Número de núcleos poblacionales establecidos > 0			





	Objetivo	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito
A 1.1	Establecimiento por plantación de nuevos núcleos poblacionales intermedios	Número de nuevos núcleos poblacionales establecidos	Informe seguimiento	Nulo	Número de núcleos poblacionales establecidos > 0
002	Incrementar la ocupación del hábitat potencial existente y preservar las principales características del mismo	Superficie de hábitat potencial ocupado	Informe técnico	Desconocido	Hábitat potencial ocupado > 0
A 2.1	Mejora de la capacidad de acogida del hábitat potencial de la especie	Superficie de hábitat potencial ocupado	Informe técnico	Desconocido	Hábitat potencial ocupado > 0
A 2.2	Seguimiento de los impactos negativos sobre el hábitat ocupado y el potencial	Repercusiones negativas detectadas	Informe anual de seguimiento	Sobrepastoreo = Impacto ligeramente –	Seguimiento realizado
A 2.3	Reforzamiento de los distintos núcleos poblacionales con baja densidad demográfica	Número de plántulas introducidas en núcleos existentes	Informe técnico	Desconocido	Número de ejemplares establecidos en el segundo otoño tras la plantación
003	Fomentar la regeneración natural	Nº de actuaciones de fomento de la recuperación del área de ribera	Informe anual	Nulo	Actuaciones de recuperación realizadas
A 3.1	Protección de zonas con abundante regeneración la instalación de cerramientos puntuales y temporales	Zonas de protección a la regeneración natural	Informe seguimiento	Nº ejemplares > 0 en el primer año. Estancamiento en años sucesivos	Número ejemplares regenerados / ha > 0
004	Mejorar la diversidad genética de la población, favoreciendo la polinización cruzada mediante el incremento de la comunidad de insectos polinizadores	Diversidad genética de la población	Informes seguimiento diversidad genética	Desconocido	Aumento diversidad genética
A 4.1	Fomentar el desarrollo de la apicultura en la zona	Número de nuevas colmenas activas en el espacio Natura 2000 y su entorno	Memoria	Desconocido	Número de colmenas activas en el espacio > 0
005	Control y seguimiento de individuos existentes e introducidos	Inventario	Inventario ejecutado	Nulo	Ejecutado
A 5.1	Establecer programa de control y seguimiento	Inventario	Inventario ejecutado dores de seguimiento	Nulo	Ejecutado

Tabla 13. Indicadores de seguimiento







## 14. ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

## 14.1. ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Distribución de la superficie de la Zona Especial de Conservación	4
Tabla 2.	Comparativa de la superficie y número de parcelas entre la delimitación de LIC	
	(1997) y la adaptación cartográfica para el espacio Natura 2000	4
Tabla 3.	Espacios Naturales Protegidos en la ZEC	5
Tabla 4.	Vías Pecuarias	5
Tabla 5.	Montes de Utilidad Pública en la ZEC	5
Tabla 6.	Relación con otros espacios Natura 2000	6
Tabla7.	Hábitats de Interés Comunitario y categoría de protección según la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza	7
Tabla 8.	Especies de interés comunitario y regional presente en el espacio Natura 2000 "Cerros Volcánicos de Cañamares"	7
Tabla 9.	Otros especies de importancia	7
Tabla 10	D. Parámetros poblacionales Erodium paularense	. 11
Tabla 1	1. Priorización y calendario de medidas de conservación	. 19
Tabla 12	2. Zonificación de la ZEC "Cerros Volcánicos de Cañamares"	. 20
Tabla 13	3. Indicadores de seguimiento	.37
14.2. ÍN	IDICE DE FIGURAS	
_	Comparación entre el límite del LIC propuesto (1997) y la adaptación cartográfica para el espacio Natura 2000 "Cerros Volcánicos de Cañamares"	
	Superficie afectada por cada tipo de zona	
_	Zonificación de la ZEC "Cerros Volcánicos de Cañamares"	
rıa. 3.	zonincación de la zec. "Cerros voicanicos de Canamares"	. 22





# ANEJO I. ESQUEMA DE GESTIÓN

	GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE										
Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación <sup>1</sup>	Pr <sup>2</sup>	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito			
Poblaciones de Erodium paularense y hábitat potencial de la	Garantizar un ECF para la especie, definido por una estructura	Minimizar la fragmentación espacial de la población	1.1 Establecimiento por plantación de nuevos núcleos poblacionales intermedios [P]	С	Número de nuevos núcleos poblacionales establecidos	Informe seguimiento	Nulo	Número de núcleos poblacionales establecidos > 0			
misma	demográfica y espacial equilibrada y estable (*)	pi coci vai lao	2.1 Mejora de la capacidad de acogida del hábitat potencial de la especie [P]	N	Superficie de hábitat potencial ocupado	Informe técnico	Desconocido	Hábitat potencial ocupado > 0			
	ECF: Límite óptimo establecido acorde		2.2 Seguimiento de los impactos negativos sobre el hábitat ocupado y el potencial [P]	N	Repercusiones negativas detectadas	Informe anual de seguimiento	Sobrepastoreo = Impacto ligeramente –	Seguimiento realizado			
Erodium paularense HIC 8210	el núcleo poblacional localizado en el barranco de Valdegómez,		2.3 Reforzamiento de los distintos núcleos poblacionales con baja densidad demográfica [P]	С	Número de plántulas introducidas en núcleos existentes	Informe técnico	Desconocido	Número de ejemplares establecidos en el segundo otoño tras la plantación			





	GESTIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE								
Elemento Clave	Objetivo Final	Objetivo Operativo	Actuación <sup>1</sup>	Pr <sup>2</sup>	Indicador de Seguimiento	Fuente de Verificación	Valor Inicial	Criterio de Éxito	
Poblaciones de Erodium paularense y hábitat potencial de la misma	definidos en el apartado 5.1 del Doc. 2. Garantizar un ECF para la especie, definido por una estructura demográfica y espacial	3. Fomentar la regeneración natural	3.1 Protección de zonas con abundante regeneración la instalación de cerramientos puntuales y temporales [P]	N	Zonas de protección a la regeneración natural	Informe seguimiento	Nº ejemplares > 0 en el primer año. Estancamiento en años sucesivos	Número ejemplares regenerados / ha > 0	
	equilibrada y estable(*)  ECF: Límite óptimo establecido acorde el núcleo	4. Mejorar la diversidad genética de la población, favoreciendo la polinización cruzada mediante el incremento de la comunidad de insectos polinizadores	4.1 Fomentar el desarrollo de la apicultura en la zona [C]	С	Número de nuevas colmenas activas en el espacio Natura 2000 y su entorno	Memoria	Desconocido	Número de colmenas activas en el espacio > 0	
Erodium paularense HIC 8210	poblacional localizado en el barranco de Valdegómez, definidos en el apartado 5.1 del Doc. 2.	5. Control y seguimiento de individuos existentes e introducidos	5.1 Establecer programa de control y seguimiento [P]	Р	Inventario	Inventario ejecutado	Nulo	Ejecutado	

Actuación: [P]= proactivas, [R] = reglamentarias, [A]: administrativas, [C]: contractuales; Prioridad (Pr): P = prioritaria, N = necesaria, C = Conveniente







ELEMENTOS VALIOSOS								
Elemento Valioso	Valor Ambiental	Línea de Trabajo Adicional						
Zonas húmedas y pastizales hidrófilos circundantes (Turberas y Cervunales)	Turberas:	Regulación de usos en la zona ocupada por la turbera y cervunal, así como en la totalidad de la subcuenca afectada						
	- Presencia de especies catalogadas como "especie de interés especial", de acuerdo con lo indicado en el Decreto 33/1998, de 5 de mayo, por el que se	Monitoreo de aquellas especies de máximo interés						
	<ul><li>crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas.</li><li>Relevancia de los procesos ecológicos característicos.</li></ul>	Plan de ordenación silvopastoral con el fin de alcanzar un aprovechamiento adecuado a la conservación de los recursos naturales de la zona sensible						
HIC 7140 Drosera rotundifolia Carex echinata	Cervunal: Hábitat de interés comunitario con carácter prioritario, según lo dispuesto en la Directiva 92/43/CEE.	Asesoramiento a los ganaderos de la zona en referencia a instrumentos de financiación disponibles						
Carex nigra Eleocharis acicularis HIC 6230*		Prohibición de cualquier actuación sobre el medio físico que pueda favorecer el drenaje y/o entorpecer el aporte de agua al sistema						

Estas líneas de trabajo no forman parte del programa de actuaciones del Plan, sino que son trabajos que se podrán realizar de forma colateral a la ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan siguiendo criterios de oportunidad.







OTRAS ÁREAS DE TRABAJO							
Área de Trabajo	Objetivo Operativo		Línea de Trabajo				
	Compatibilizar	Regular el uso público, atendiendo a lo establecido en el Decreto 34/2002	Revisar las directrices de uso público establecidas en el Decreto 34/2002				
Uso Público	el uso público con la conservación de los	Regular la recolección de material vegetal de <i>Erodium</i> paularense, permitiéndose, exclusivamente y previa solicitud, para fines de conservación e investigación (*)	Establecer directrices de regulación de recolección				
	recursos	Divulgación de la normativa de uso y gestión establecidos	Actuaciones de divulgación				
	Poner en	Incrementar el conocimiento y la valorización del espacio por visitantes y habitantes	Divulgar la importancia de la especie mediante actividades y materiales, incrementando la sensibilidad de los distintos grupos sociales, especialmente hacia la necesidad de conservación del <i>Erodium</i> paularense				
	valor los		Crear material en formato digital en inglés y francés				
Educación Ambiental	naturales que motivaron la	Creación de pequeñas plantaciones ornamentales urbanas de la especie en los pueblos que aportan	Plantaciones ornamentales				
	designación de esta ZEC	Mantenimiento y actualización de las infraestructuras y el material divulgativo existente	Actuaciones periódicas de mantenimiento y actualización de las infraestructuras y material divulgativo				
		Creación de senderos interpretativos en referencia a los principales recursos naturales protegidos de la Zona de Especial Conservación	Establecer senderos interpretativos				





	OTRAS ÁREAS DE TRABAJO						
Área de Trabajo	Objetivo	Objetivo Operativo	Línea de Trabajo				
	Investigación de los existentes en el espacio Red Natura 2000  Romentar la conservación de los diversos factores adversos determinantes para la conservación del geranio de El Paular (Erodium paularense), especialmente fracaso reproductivo, depresión endogámica y sistemas de incompatibilidad genética  Caracterización florística y corológica de los ecosistemas de turbera localizados en el sector sur de la Zona de Especial Conservación  Mejora del conocimiento de los hábitats existente en el espacio  Seguimiento de las interacciones entre la ganadería y el medio natural, con especial atención a la calidad del agua y a la vegetación, al objeto de promover medidas	Estudios demográficos de las poblaciones de <i>Erodium paularense</i>					
		Estudio científico al respecto					
Investigación		Estudio científico al respecto					
			Cartografía de hábitats				
		medio natural, con especial atención a la calidad del agua y a la vegetación, al objeto de promover medidas de gestión que mejoren el nivel de compatibilidad de este uso con el buen estado de conservación de los	Estudio científico al respecto				







## ANEJO II. RESUMEN DE LA REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES

Esta regulación toma como base la regulación incluida en el Decreto 34/2002, por el que se aprueba el Plan de Conservación de *Erodium paularense* y se declara la Microrreserva de los cerros volcánicos de La Miñosa, con la finalidad de evitar la aplicación de regulaciones contradictorias sobre un mismo territorio, al incluirse esta Microrreserva prácticamente en su totalidad dentro de este espacio Natura 2000.

Usos y actividades			ì	Observaciones
1. Agricultura	Α	В	С	
La agricultura sobre las parcelas agrícolas en cultivo y en las modalidades existentes a la entrada de vigor del Plan			+	En la zona A y B no se incluyen parcelas agrícolas.
El cambio de modalidad del cultivo sobre las parcelas agrícolas preexistentes, la introducción de nuevos cultivos y/o la transformación a regadío			+	
Cambios de cultivo de uso forestal a agrícola incluyendo el descuaje, roturación o eliminación de cubiertas vegetales naturales	-	ı	±	
Nuevas construcciones asociadas a la actividad del sector primario existente en el espacio: agrícola, ganadera, apícola, forestal	-	±	+	Durante el proceso sustantivo de autorización de las mismas, deberá justificarse expresamente su necesidad en función del tamaño y características de la explotación agraria.
Arreglo, mantenimiento y conservación de las construcciones preexistentes asociadas a las actividades agrícolas y ganaderas compatibles siguiendo la tipología constructiva tradicional	±	+	+	Dicha actividad no supondrá con carácter general, aumento del volumen edificado ni modificación del uso y actividad permitido por el plan de gestión, de acuerdo con la normativa regional en materia de ordenación del territorio.
La alteración severa de setos arbustivos y/o arbóreos, tapias, majanos, bancales de piedra, árboles dispersos y demás elementos del paisaje agrícola y ganadero tradicional	-	1	±	
Tratamientos fitosanitarios de carácter masivo o efectos no selectivos.	-		±	Excepto para situaciones excepcionales catastróficas.
2. Ganadería	Α	В	С	





Usos y actividades				Observaciones
Careo extensivo de ganado ovino o caprino con las características indicadas en las directrices sectoriales para esta actividad incluidas en el apartado 11.2 del presente documento del Plan de Gestión	+	+	+	Carga ganadera sostenible, equivalente a la carga actual y análoga distribución estacional, siempre que no se verifique degradación alguna de los núcleos de geranio de El Paular, o ecosistemas de turbera, en cuyo caso podrán establecerse acotamientos temporales al pastoreo.
Quema de pastizales o cualquier otro tipo de vegetación natural para su aprovechamiento ganadero o para cualquier otro fin.	-	-	±	Sólo podrán autorizarse de forma extraordinaria para trabajos de gestión y siempre con un seguimiento de los mismos
Instalación y modificación de cerramientos ganaderos y/o cinegéticos para evitar daños a cultivos o plantaciones, manejo de ganado u otras actuaciones de gestión de los recursos naturales	±	±	+	Se autorizarían instalaciones con postes de madera y malla ganadera
El desarrollo de actividades ganaderas distintas a la actividad considerada en el apartado anterior, así como la modificación de las características de las mismas, especialmente carga ganadera, especies empleadas y manejo ganadero, entre otras.	±	±	+	En base a la carga ganadera óptima.
Apicultura	+	+	+	
3. Selvicultura	Α	В	С	
Aprovechamiento de maderas o leñas, así como la apertura o mantenimiento de trochas temporales o fajas cortafuegos	1	1	+	
Tratamientos selvícolas dirigidos a la prevención de incendios forestales	-	±	+	Intensidad del tratamiento en el matorral ligada al 30 FCC y la presencia de coscoja, <i>Ephedra fragilis,</i>
Puntos de agua para apoyo a la extinción de incendios	-	±	+	
Introducción en el medio natural de especies, subespecies o variedades de flora o fauna no autóctonas, excepto las especies habituales en la agricultura, ganadería, jardinería, animales domésticos, siempre que se garantice que el cultivo o la tenencia se realiza en condiciones de confinamiento que impiden efectivamente el escape de los ejemplares y la invasión del medio natural.	-	-	-	





Usos y actividades			1	Observaciones
Forestaciones con objetivo primordial de restauración de hábitats.	-	•	+	Se permitirán forestaciones sobre tierras agrícolas, con especies arbóreas y arbustivas (encina, quejigo, coscoja,), con la mínima densidad posible y fomentando la entrada de matorral circundante. No será permitido el laboreo. En ningún caso se permitirá la reforestación del cervunal existente en el sector sur de la Zona de Especial Conservación.
Cultivos forestales: choperas, biomasa, etc.	-	-	-	
4. Otros aprovechamientos forestales	Α	В	С	
La recolección tradicional de setas y hongos comestibles así como de caracoles o plantas como espárragos, aromáticas, collejas, etcétera, de forma que no se produzcan alteraciones sobre especies y hábitats protegidos o el suelo	+	+	+	
5. Caza	Α	В	С	
Aprovechamiento cinegético extensivo sostenible, sobre las poblaciones naturales de especies cinegéticas con PTC en vigor y con informe favorable del gestor en el momento de su aprobación	+	+	+	Bajo condiciones compatible con la conservación de los valores naturales.
La introducción de ejemplares de especies cinegéticas no autóctonas	-	±	±	
Granjas cinegéticas	-	-	±	
Nuevos cotos intensivos de caza que impliquen actividades como la suelta de ejemplares de especies cinegéticas destinadas a su caza, la instalación de vallados cinegéticos o la alimentación suplementaria de la caza entre otras	-	±	±	
La realización de campeonatos y competiciones de caza o tiro	-	±	+	
6. Construcciones y urbanismo	Α	В	С	
Nuevas urbanizaciones en el medio natural aisladas de los núcleos urbanos existentes	-	-	_	
Nuevas edificaciones aisladas no asociadas al sector primario	-	-	±	Se podrán autorizar excepcionalmente construcciones en zonas incluidas en núcleos urbanos existentes o áreas periurbanas en Zona C, siempre que sea compatible con normas urbanísticas aprobadas con anterioridad a la aprobación de este plan.







Usos y actividades		Zona		Observaciones
7. Infraestructuras de transporte y comunicación	Α	В	С	
Conservación y mantenimiento de caminos, pistas y carreteras preexistentes y registrados catastralmente, siempre que no impliquen la variación de las características o dimensiones de los mismos, incluidos simples refuerzos de firme, mantenimiento de cunetas o estabilización de taludes y terraplenes inestables.	±	±	+	
Construcción de nuevas pistas forestales o caminos rurales sobre zonas ocupadas por vegetación leñosa natural independientemente de su uso catastral	-	-	±	Actividad incluida en el anejo 2 de la legislación de impacto ambiental.
Construcción de nuevas pistas forestales o caminos rurales sobre zonas ocupadas por vegetación leñosa natural independientemente de su uso catastral	-	-	+	Procedimientos sometidos a la normativa de evaluación de impacto ambiental.
Transformación de caminos o pistas de tierra en carreteras asfaltadas o afirmadas	-	1	+	La prohibición detallada en la zona A y B, no afecta al afirmado parcial en tramos concretos de fuerte pendiente o cruces de vaguadas, sin variación de trazado ni sección, en los casos en que se considere conveniente por motivos de erosión o seguridad.
Tránsito de vehículos a motor fuera de los caminos y pistas existentes no ligado a actividades ganaderas y forestales autorizadas	-	,	-	No se incluyen dentro de la red de caminos aquellas rodadas y trochas que cumplan cualquiera de estas condiciones no excluyentes :  - Parcelas sin base catastral y/o  - Vegetación arbustiva.  Decreto 63/2006, uso público.
La construcción de aeródromos y helipuertos, con la excepción de los puntos de aterrizaje eventual de helicópteros precisos para la gestión del espacio natural, la extinción de incendios, salvamento, emergencias sanitarias y protección civil, que pasarían a considerarse autorizables en todas las zonas	-	-	±	
8. Actividades industriales, energéticas y de telecomunicaciones	Α	В	С	
Arreglo o modificación de tendidos para su adecuación al RD 1432/2008 sin modificaciones tales como aumento de número de apoyos o cambios de traza y que no impliquen afecciones sobre las cubiertas vegetales naturales	+	+	+	
Nuevas instalaciones industriales, para producción o transporte de energía, sustancias o materias no soterradas.	-	-	±	
Gaseoductos, oleoductos, líneas eléctricas o de telecomunicación soterradas	-	-	±	La autorización de la misma se encontrará siempre condicionada a la restauración de la vegetación natural existente en la zona afectada





Usos y actividades	Zona		à	Observaciones
Instalaciones para la telecomunicación como antenas de telefonía, repetidores de televisión o radio	-	-	+	
9. Minería y actividades asociadas	Α	В	C	
Las explotaciones mineras preexistentes, con título vigente.	+	+	+	
La investigación y explotación de recursos mineros, así como la extracción y las plantas de machaqueo y clasificación de áridos, las explotaciones de aguas minerales o termales, así como todas aquellas actividades que impliquen movimiento de tierras con modificación del suelo o de la roca, a excepción de los trabajados de investigación arqueológica debidamente autorizados y las labores agrícolas.	-	-	±	Procedimiento sometido a la normativa de evaluación de impacto ambiental.  No se autorizará cuando tenga incidencia sobre procesos ecológicos esenciales en zonas A o B.
10. Obras hidráulicas	Α	В	С	
Obras de canalización, dragado, drenaje, desecación, presas, diques u otras que puedan contribuir a la alteración del caudal natural de los arroyos, o del nivel, lecho y dinámica hidrológica de los pastizales húmedos	-	-	±	No se autorizará cuando tenga incidencia sobre procesos ecológicos esenciales en zonas A o B.
11. Actividades recreativas	Α	В	С	
Infraestructuras recreativas asociadas al uso público con carácter recreativo o deportivo.	-	±	+	
Actividades recreativas y aquellas que puedan generar concentraciones de personas, en condiciones que garanticen la ausencia de daños a los recursos naturales.	±	±	+	Compatibles siempre que se realicen por los caminos públicos existentes en base al régimen establecido.
Vehículos a motor: excursiones en grupo, competiciones, circuitos permanentes,	-	±	+	No se considerarán compatibles las competiciones o circuitos contemplado en los artículos 14 y 15 del Decreto 63/2006.
12. Investigación, recolección, fotografía	Α	В	С	





Usos y actividades	7	Zona		Observaciones
Las actividades de investigación que incluyan la captura, recolección o marcaje con fines científicos de ejemplares de fauna o flora, así como la recolección de material biogeológico o paleontológico	±	±	±	Las autorizaciones para recolección de ejemplares de <i>Erodium</i> paularense o de partes de los mismos, únicamente se emitirán para actividades derivadas de la aplicación del Plan de Conservación aprobado para la especie.  Los responsables de la investigación deberán presentar una memoria detallada en la que se indicarán los objetivos y finalidad de la investigación, localización de los trabajos, métodos y materiales a emplear, currículo del equipo investigador y, en su caso, la institución que ampara el proyecto de investigación.
Toma de imágenes o sonidos (vídeo, fotografía) que puedan suponer molestias o alteraciones sobre los recursos naturales y/o que impliquen la instalación de elementos más o menos fijos como <i>hides</i> , cámaras de fototrampeo, elementos de iluminación, cámaras de video fijas	±	±	±	Con carácter general, la toma de imágenes y sonido como actividad de ocio sin contenido profesional, no requiere autorización y puede realizarse libremente.
13. Otros	Α	В	С	
La instalación de publicidad estática u otras instalaciones o construcciones sobre los puntos dominantes del relieve, salvo las precisas para la gestión del espacio Natura 2000 o la que resulte obligatoria por aplicación de alguna norma como tablillas de coto, señales de tráfico	-	-	±	

Zona A: Zona de Conservación y Uso Tradicional / Zona B: Zona de Uso Compatible / Zona C: Zona de Uso Especial

+: Compatible / ±: Autorizable / -: No compatible





#### ANEJO III. BUENAS PRÁCTICAS EN EL ESPACIO RED NATURA 2000

En el marco de este Plan de Gestión se considerarán Buenas Prácticas a realizar en distintos sectores productivos y favorables de cara a la conservación de los recursos naturales que han motivado la designación de esta Zona Especial de Conservación, teniendo un carácter prioritario para los instrumentos tanto específicos como transversales de programas de ayudas relacionados con la Red Natura 2000, las siguientes:

- a. Cultivo en secano extensivo, diversificando los tipos de cultivo y modalidades introduciendo en la rotación leguminosas forrajeras o leguminosas grano.
- b. Agricultura y ganadería ecológica, libre del uso de productos fitosanitarios u otras sustancias que puedan afectar a los quirópteros cavernícolas.
- c. No uso de biocidas inespecíficos, especialmente aquellos que afectan a lepidópteros y coleópteros.
- d. Mantenimiento y recuperación de lindes y zopeteros, así como setos vivos u árboles aislados en los cultivos.
- e. Mantenimiento y recuperación de elementos singulares del paisaje tales como construcciones y otras estructuras relacionadas con el uso agrícola y ganadero tradicional.
- f. Ganadería extensiva tradicional de ganado menor (ovino y caprino), limitando el uso de antibióticos u otras sustancias que puedan introducirse en la cadena trófica.
- g. Apicultura tradicional.

